

EDICTO

1998.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 556/1999, Ejecutoria 121/00, se ha dictado la presente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se declara prescrita la pena impuesta a Said Arget por sentencia firme el día 27 de Marzo de 2000, impuesta a Said Arget.

Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciase a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de localización y presentación del penado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Said Arget, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Junio de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1999.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 787/1998, Ejecutoria 28/00, se ha dictado la presente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se declara prescrita la pena impuesta a Laila Kalou.

Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciase a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de localización y presentación del penado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Laila Kalou, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de Junio de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y REQUERIMIENTO

2000.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 49/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oscar Belmonte Pinto, contra la empresa Pedro Amate Martos, sobre Cantidad, se ha dictado auto con fecha 12/6/01 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 2/5/01 solicitada por D. Oscar Belmonte Pinto contra Pedro Amate Martos por un importe de Setecientos ocho mil cuatrocientas veintiseis pesetas (708.426 pesetas) de principal.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y encontrándose la empresa en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de edicto que se publicará en el B.O. de la Ciudad Autónoma y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, librando a tal fin los despachos oportunos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel González Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez.